



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS
REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**



13 de diciembre de 2025



**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR
PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

2

Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia (BORM n.º 287, 13 de diciembre de 2025).

Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ayudas con el fin de impulsar el sector audiovisual en la Región de Murcia y el empleo en el mismo mediante la promoción y comercialización de obras audiovisuales calificadas, de productoras con residencia fiscal en la Región o de aquellas obras en las que participen con un mínimo del 20% mediante la coproducción, en los términos establecidos en el artículo 3 de la presente Resolución.

Las actividades susceptibles de percibir la presente ayuda corresponderán a **actuaciones destinadas a la promoción de una única obra audiovisual** en los términos, requisitos y con los condicionantes exigidos en la presente convocatoria de ayudas.

Serán susceptibles de quedar comprendidos en la finalidad de estas ayudas las siguientes obras audiovisuales:

- **Películas cinematográficas (cortometrajes o largometrajes):** obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental destinada, en primer término, a su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica o en plataformas de Video Bajo Demanda (VOD).



**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR
PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

3

- **Serie televisiva:** obra audiovisual ya sea en formato ficción o documental formada por un conjunto de episodios con título genérico común, destinada a su comunicación pública o de pago por prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente, siempre que posea de una duración igual o superior a sesenta minutos.
- **Obra audiovisual de animación (cortometrajes o largometrajes):** aquella con desarrollo argumental en la que, mediante cualquier técnica, ya sea tradicional o digital, se da movimiento al estatismo de una imagen fija e individual, elaborada mediante dibujos, materiales diversos, objetos u otros elementos que, al proyectarse imagen a imagen consecutivamente y a gran velocidad, construyen el movimiento que es inexistente en la realidad. Cuando una obra contenga imagen real mezclada con imágenes de animación, se considerará de animación cuando un número significativo de personajes principales de la misma sean animados y siempre que el tiempo en el que se utiliza esta técnica sea mayoritaria en la duración total de la obra.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas privadas que tengan **residencia fiscal en la Región de Murcia**, que hayan producido una obra audiovisual de las recogidas en el artículo 1.2 y que pretendan realizar actuaciones de promoción y comercialización con el fin de difundir, promocionar o comercializar la misma.

De igual modo la obra objeto de promoción, podrá ser fruto de una **coproducción**, siempre y cuando la productora solicitante, y residente en la Región, ostente, como mínimo el 20% en la coproducción, no siendo requerido el porcentaje mayoritario en el caso de coproducciones íntegramente regionales.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos** en el momento de presentación de la solicitud y en caso de resultar beneficiarios ser mantenidos durante todas las fases del proyecto y su justificación:

- Domicilio fiscal en el territorio de la Región de Murcia.



**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR
PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

4

- Alta en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1 y en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, así como con la Seguridad Social y en materia de subvenciones.
- Las obras objeto de promoción habrán de poseer en el momento de la solicitud el certificado de nacionalidad española, así como el certificado de calificación de obras para explotación cinematográfica o de películas y obras audiovisuales para su explotación comercial no cinematográfica, que habrá de haberse obtenido durante los ejercicios 2024 o 2025 expedidos por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.
- Que se trate de proyectos audiovisuales destinados a exhibición en salas de cine comerciales/profesionales o plataformas de televisión a la carta (Video Bajo Demanda (VOD)).
- No haber sido objeto de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa.
- Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
- Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Quedan **excluidas** las entidades, fundaciones, sociedades o cualquier tipo de entidad de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o agrupaciones de éstas (comunidades de bienes, entidades en régimen de atribución de rentas, etc.), las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, políticas, sindicales, colegios profesionales, etc.) o los proyectos producidos por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación; los proyectos u obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones públicas; o que tengan un contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política; o que hubieran obtenido la calificación de película «X»; o que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual; o que, por



**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR
PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

sentencia firme, fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito; y/o producidas por empresas con deudas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

CUANTÍA

5

La presente convocatoria de ayudas se concederá con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025, y la cuantía total destinada al efecto es de ochenta y cinco mil euros (85.000,00 €).

Cada solicitante de la presente línea de ayudas podrá presentar un único proyecto de promoción referente a una única obra audiovisual, sin que en ningún caso la cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA pueda exceder el 50% del coste total del proyecto de promoción, debiendo financiarse el porcentaje restante con recursos propios.

No podrán concurrir a las presentes ayudas los proyectos correspondientes a obras audiovisuales que obtuvieron la condición de beneficiarios en las convocatorias de ayudas para la promoción y comercialización de producciones cinematográficas en ediciones anteriores.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El **plazo de presentación** de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM y finalizará el **30 de marzo de 2026**.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia www.sede.carm.es. Toda la información requerida se encuentra disponible en el **procedimiento 4310 “Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la promoción y comercialización de producciones cinematográficas realizadas por productoras de la Región de Murcia”** de la sede.carm.es.

OTROS DATOS



**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS REALIZADAS POR
PRODUCTORAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El **periodo de ejecución** para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será **desde el día siguiente de la calificación de la obra** al que se alude el artículo 3.2.d de la resolución de convocatoria **hasta el 30 de junio de 2027**. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

6

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es